



Buenos Aires, 24 de junio de 2025

RES. CM N° 106/2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31, la Resolución de la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica N° 32/2025 y el TAE A-01-00016556-1/2025; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el TAE mencionado en el Visto, la Sra. Consejera Dra. Lorena Clienti propicia la suscripción de un Convenio Marco con la Fundación para la Protección de la Niñez, Desarrollo Educativo y del Movimiento Scouts – FUNDEMOS.

Que funda su solicitud en la posibilidad de entablar relaciones de colaboración con la Fundación mencionada, que es una organización social sin fines de lucro que tiene como principal objetivo promover la protección de Infancias y Juventudes, la promoción de sus derechos, y el empoderamiento de niños, niñas y jóvenes. Para ello realiza su tarea apoyando a las organizaciones sociales que trabajan con niños, niñas, adolescentes y jóvenes, a través de estrategias de colaboración, programas, proyectos y campañas.

Que *“El convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “EL CONSEJO” y “FUNDEMOS” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, orientadas a la realización conjunta de acciones, programas sociales, atención comunitaria y principalmente al bien común”.*

Que por Resolución CM N° 221/2016 se aprobó el “Manual de Procedimiento de Convenios. En este sentido, el punto 3) del Manual refiere a las categorías de convenios, siendo una de ellas el convenio marco donde se establecen los lineamientos básicos de la cooperación e intercambio entre las partes y, la otra, el convenio específico, que prevé las responsabilidades puntuales a las cuales deberán sujetarse los involucrados para llevar a cabo un determinado proyecto. En los Anexos del Manual se encuentran ambos modelos de convenios.

Que el Convenio Marco no implica erogación presupuestaria, se cumplieron las pautas establecidas en el “Manual de Procedimiento de Convenios” e intervinieron la Oficina de Convenios y la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación



intervino en el marco de sus competencias manifestando que el proyecto en estudio se ajusta a las disposiciones previstas en el Anexo II del Manual aprobado por la Res. CM N° 221/16.

Que, por su parte, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 13948/2025 y concluyó que “...*no existen obstáculos desde el punto de vista jurídico para continuar con el trámite de las presentes actuaciones*”.

Que la Ley N° 31 establece que son funciones del Consejo de la Magistratura la de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

Que el artículo 50 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) establece que le compete a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica: “*Intervenir en la profundización del intercambio de experiencias de gestión institucional con otros niveles de la administración pública o de administración de Justicia de orden local, nacional o internacional*”.

Que ello así, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, mediante Resolución de su Presidencia N° 32/2025, propuso se apruebe la suscripción del acuerdo mencionado.

Que este Plenario comparte los criterios esgrimidos por la comisión interviniente, dejándose constancia que la presente decisión se adopta por unanimidad.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 31,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco entre la Fundación para la Protección de la Niñez, Desarrollo Educativo y del Movimiento Scouts – FUNDEMOS y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, a la Dirección de Relaciones Institucionales e Investigación y a la Dirección de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios dependiente de la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (<https://consejo.jusbaires.gob.ar>) y, oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN CM N° 106/2025



RES CM N° 106/2025 – ANEXO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA
FUNDACION PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ, DESARROLLO
EDUCATIVO, Y DEL MOVIMIENTO SCOUT**

Entre LA FUNDACION PARA LA PROTECCION DE LA NIÑEZ, DESARROLLO EDUCATIVO, Y DEL MOVIMIENTO SCOUT (en adelante “FUNDEMOS”), CUIT 30- 717141820-7, representada por su Presidenta Marina Elisa Rustán (DNI N° 29.029.691) con domicilio social en la calle Azcuénaga N° 950 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico mrustan@fundemos.ar, y el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (en adelante EL CONSEJO), representado por su Presidenta Dra. Isabella Karina Leguizamón (DNI N° 21.759.789), con domicilio en Avenida Presidente Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y conjuntamente denominados “LAS PARTES”, convienen en celebrar este Convenio Marco de Colaboración Técnica y Cooperación Institucional, en adelante el CONVENIO, de conformidad con los Antecedentes y sujeto a las Cláusulas y condiciones que a continuación se detallan.

Antecedentes:

“EL CONSEJO” es un órgano permanente de selección de magistrados y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado.

“FUNDEMOS” es una organización social sin fines de lucro con personería jurídica ante la Inspección General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La fundación tiene como principal objetivo promover la protección de Infancias y Juventudes, la promoción de sus derechos, el empoderamiento de niños, niñas y jóvenes. La misión de “FUNDEMOS” es colaborar, promover y apoyar a las Organizaciones que trabajan en la protección de las infancias y las juventudes, la promoción de sus derechos y el empoderamiento, especialmente de quienes tienen sus derechos vulnerados.

“FUNDEMOS” promueve la inserción laboral y la cultura del trabajo mediante talleres de oficios que se llevan a cabo en distintos centros de gestión comunitaria destinados a adolescentes, jóvenes y adultos que requieran el desarrollo de habilidades para una rápida salida laboral. Asimismo, en relación a la Justicia penal Juvenil, la fundación realiza talleres con el fin de acercar a la víctima y al adolescente infractor a través de acuerdos restaurativos, como una forma de entender y afrontar los conflictos, la violencia y los delitos que involucran a jóvenes, víctimas y comunidad

Por ello, y a los fines de realizar actividades coordinadas, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio macro, el cual se registrá por las siguientes cláusulas.



PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración conforme a las cuales “EL CONSEJO” y “FUNDEMOS” dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional, orientadas a la realización conjunta de acciones, programas sociales, atención comunitaria y principalmente al bien común.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución del objeto de este instrumento jurídico, “LAS PARTES” podrán formalizar Convenios específicos de colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma conjunta.

CUARTA: EROGACIÓN. La celebración del presente Convenio Marco no importa ni genera erogación pecuniaria de ninguna índole para ninguna de “LAS PARTES”.

QUINTA: ENLACES OFICIALES. “LAS PARTES” nombran como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de “EL CONSEJO”: al Dr. Germán Gonzalo de Dios Pajón, Director de Bienes Decomisados y de Enlace para Convenios, como enlace institucional.

Por parte de “FUNDEMOS” a: XXXXXXXX.

Los coordinadores designados no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se les otorgan por el presente convenio, los convenios específicos a firmarse, sin poseer conformidad expresa fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: EXCLUSIVIDAD. El presente convenio no limita a “LAS PARTES” a suscribir convenios similares con otras instituciones.

SÉPTIMA: AUTONOMÍA. Cada una de “LAS PARTES” conservará su independencia y autonomía en cuanto a los aspectos de recursos económicos, humanos y presupuestarios. Las personas que cada parte decida afectar al cumplimiento de las actividades comunes mantendrán la relación de dependencia con la parte en la que revista, no generando para las restantes ningún compromiso, responsabilidad ni vinculación de ningún tipo bajo ningún concepto. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio “LAS PARTES” mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, administrativas, fiscales, jurídicas y laborales y seguirán manteniendo las responsabilidades consiguientes. Asimismo, los bienes muebles o inmuebles que las partes destinen al cumplimiento del objeto del presente Convenio continuarán perteneciendo a la parte que los aportó.



OCTAVA: USO DE IMAGEN. “LAS PARTES” reconocen y aceptan que todos los logos, diseños y nombres de “FUNDEMOS” y “CONSEJO”, serán de exclusiva propiedad de cada una de “LAS PARTES”, y podrán ser utilizados en conjunto, en actividades que se efectúen como consecuencia de la instrumentación del presente Convenio Marco.

NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. Con motivo del presente Convenio, “LAS PARTES” se proporcionarán mutuamente toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este instrumento jurídico y de los convenios específicos que de éste deriven, misma que será propiedad exclusiva de la parte que la genere.

DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente convenio marco. “LAS PARTES” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de la buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio Marco, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran asignarse a la aplicación, interpretación y/o ejecución de este Convenio Marco. No obstante ello, “LAS PARTES” se someten, de común acuerdo, para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución, interpretación o finalización del presente Convenio, a la jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo Tributario y Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN. Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente Convenio Marco unilateralmente, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días. La rescisión no generará para “LAS PARTES” derecho a indemnización o resarcimiento por ningún concepto. Sin perjuicio de ello, en caso de producirse una rescisión unilateral, “LAS PARTES” obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones hasta la finalización de las mismas, evitando así un cese intempestivo que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad beneficiaria de las mismas.

DECIMOSEGUNDA: VIGENCIA. El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción. Será renovado automáticamente por períodos iguales y consecutivos salvo que alguna de “LAS PARTES” notifique fehacientemente su voluntad en contrario, en cuyo caso deberá manifestarlo con una antelación mínima de TRES (3) meses.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....del mes de de 2025.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

